

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de septiembre de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-326**, de RITA LILIANA ARAQUE GONZÁLEZ, contra PORVENIR S.A. Y OTRA, informando que el término para subsanar demanda corrió entre del 20 al 26 de agosto de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 18 de agosto del presente año (f. 136), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda promovida por la Sra. Rita Liliana Araque González, identificada con la C.C. 51.745.752.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado electrónico N°. 168 de fecha 28/09/2021.  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA